GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

Resolución Gerencial General Regional

N° 058-2024-GRL/GGR

Huacho, 11 de marzo de 2024

VISTO: El Oficio N° 001-2024-GRL-GRDE-DRAL/SUTDRAL, recibido el 30 de enero de 2024; el Informe N° 103-2024-GRL-GRDE-DRA-ORH, de fecha 27 de febrero de 2024; el Oficio N° 269-2024-GRL-GRDE-DRA-ORH, de fecha 28 de febrero de 2024; el Memorando N° 709-2024-GRL/GRDE, de fecha 29 de febrero de 2024; el Informe N° 583-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 04 de marzo de 2024; el Memorando N° 640-2024-GRL-SGRA, de fecha 04 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 432-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 07 de marzo de 2024; el Memorando N° 763-2024-GRL/GGR, de fecha 07 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, ha establecido que, para la negociación en las entidades del Sector Público, puede comprender todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 9, la legitimación de las organizaciones sindicales:

9.2 En la negociación colectiva descentralizada:

a) Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.

b) Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.

c) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

d) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N.°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal ha establecido sobre la legitimidad para negociar a nivel descentralizado en su Artículo 10 lo siguiente:

Articulo 10.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado.

10.1. Por parte de los servidores públicos:

10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servicios públicos comprendidos en el ámbito de la negociación.

10.2. Por parte de las entidades públicas:

10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley. (En la Negociación Colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical).

Además, el Articulo 12, del mencionado Decreto Supremo, señala sobre la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado:

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en si numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Asimismo, el Artículo 14, del aludido Decreto Supremo, señala sobre la Presentación del proyecto de convenio:

14.6. El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, del pliego presupuestario del gobierno nacional, regional o local, registra las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a carga de la DGGFRH (Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos) del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) dentro del plazo de un (1) día hábil de la presentación del proyecto de Convenio Colectiva.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAJ
GOBIERNO REGIONAL SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

Que, mediante el **Oficio N° 001-2024-GRL-GRDE-DRAL/SUTDRAL**, recibido el 30 de enero de 2024, el Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - SUTDRAL, ha presentado al Director Regional de Agricultura a través de su Secretaria General, el Proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, aprobado en Asamblea General;

Que, con **Informe N° 103-2024-GRL-GRDE-DRA-ORH**, de fecha 27 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, ha recomendado al Director Regional de Agricultura de Lima, elevar el referido proyecto de convenio para el inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente, al Pliego de Reclamos 2024-2025, asimismo recomienda se proceda a emitir el acto resolutivo para la conformación de la comisión negociadora en representación de la parte empleadora;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA GENERAL

Que, a través del **Oficio N° 269-2024-GRL-GRDE-DRA-ORH**, de fecha 28 de febrero de 2024, el Director Regional de Agricultura de Lima ha remitido los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de que se inicie el proceso de negociación colectiva al pliego de reclamos 2024-2025, del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, asimismo mediante Memorando N° 709-2024-GRL/GRDE, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha remitido los actuados al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, mediante **Informe N° 583-2024-GRL/SGRA-ORH**, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración se remita los actuados a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita su opinión legal respecto a la conformación de la Comisión Negociadora para el inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2024-2025 del SUTDRAL-GRL;

Que, en este extremo, se evidencia que la solicitud de inicio de negociación colectiva, la misma que ha sido presentada dentro del plazo establecido en la Ley de la materia (30 de enero de 2024), cuenta con opinión técnica de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, la misma que mediante el documento Informe N° 103-2024-GRL-GRDE-DRA-ORH evalúa y propone a los funcionarios para la conformación de la comisión negociadora del Gobierno Regional de Lima, siendo estos los siguientes:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAJ

TITULARES POR LA PARTE EMPLEADORA	TITULARES POR LA PARTE DEL SUTDRAL
1. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA 2. DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN 3. DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS 4. DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 5. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	1. Ing. ROMAN CELEDONIO BASILIO AMADO 2. Lic. ADM. SUSANA VICENTA BARAHONA CAMPOS 3. Ing. MARCOS OSWALDO DE LA CRUZ MARCELO 4. Ing. JAVIER DANTE CARRERA RAMIREZ 5. Ing. NOLBERTO BOLAÑOS AYALA
SUPLENTES POR LA PARTE EMPLEADORA	**SUPLENTES POR LA PARTE DEL SUTDRAL**
1. DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD Y NEGOCIOS AGRARIOS 2. DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS 3. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES 4. DIRECTOR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN AGRARIA	1. Lic. ADM. MARIA JULIA BRAVO MEDINA 2. Tec. PEDRO VICTOR MARCELO MELGAREJO 3. Ing. FERNANDO GERARDO RODRIGUEZ REYES 4. Ing. JOSE CLEMENTE MENDOZA SUYO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V° B° GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 GOB

Que, resulta imperante precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal:

17.1. El trato directo inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora descrita en el artículo precedente. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo.

17.2. La fecha señalada para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora no puede ser superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la citación, salvo acuerdo en contrario con la organización sindical".

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA GENERAL

Que conforme a lo establecido en el párrafo precedente y habiéndose presentado con fecha 30 de enero de 2024, el proyecto de convenio colectivo 2024-2025 ante la Dirección Regional de Agricultura, correspondía dentro del plazo que establece el artículo 17° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, haberse emitido el acto resolutivo que conforma la comisión negociadora, para que de esta manera el Presidente de la representación empleadora notifique oportunamente la citación para la sesión de instalación dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación del proyecto de convenio colectivo, asimismo una vez notificada la referida citación, la fecha señalada para la sesión de instalación no podía ser superior a tres (3) días hábiles:

V°B° SECRETARÍA GENERAL

Que, con **Memorando N° 640-2024-GRL-SGRA**, de fecha 05 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración remite los actuados a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita su opinión legal respecto a la conformación de la Comisión Negociadora para el inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2024-2025 del SUTDRAL-GRL;

Que, a través del **Informe Legal N° 432-2024-GRL/SGRAJ**, de fecha 07 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara la fundabilidad de la petición de la Conformación de la Comisión Negociadora para el inicio del Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de reclamos 2024-2025 del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura de Lima – SUTDRAL, por los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAJ

Que, mediante **Memorando N° 763-2024-GRL/GGR**, de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaria General Regional continuar con el tramite correspondiente para la emisión del acto resolutivo peticionado, a fin de que se conforme dicha Comisión Negociadora entre las partes mencionadas;

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LIMA

Que, la Secretaria General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, tramite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y tramite a la presente resolución;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Con los vistos de la Dirección Regional de Agricultura, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

Desarrollo Económico, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Negociadora para el inicio del Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2024-2025 del Sindicato Único de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL-GRL, estando integrada acorde al siguiente cuadro:

TITULARES POR LA PARTE EMPLEADORA	TITULARES POR LA PARTE DEL SUTDRAL
1. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA 2. DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN 3. DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS 4. DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 5. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	1. Ing. ROMAN CELEDONIO BASILIO AMADO 2. Lic. ADM. SUSANA VICENTA BARAHONA CAMPOS 3. Ing. MARCOS OSWALDO DE LA CRUZ MARCELO 4. Ing. JAVIER DANTE CARRERA RAMIREZ 5. Ing. NOLBERTO BOLAÑOS AYALA
SUPLENTES POR LA PARTE EMPLEADORA	**SUPLENTES POR LA PARTE DEL SUTDRAL**
1. DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD Y NEGOCIOS AGRARIOS 2. DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS 3. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES 4. DIRECTOR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN AGRARIA	1. Lic. ADM. MARIA JULIA BRAVO MEDINA 2. Tec. PEDRO VICTOR MARCELO MELGAREJO 3. Ing. FERNANDO GERARDO RODRIGUEZ REYES 4. Ing. JOSE CLEMENTE MENDOZA SUYO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Vº Bº SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que previo al inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2024-2025 del Sindicato Único de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – SUTDRAL-GRL, se cuente con el informe de garantía de viabilidad presupuestal elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, debiendo informar sobre ello a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Vº Bº GRAJ

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los miembros de la Comisión Negociadora designados en el artículo primero de la presente resolución, y a las dependencias respectivas, así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Vº Bº GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA